

RESOLUCIÓN No. 211

31 MAY 2024

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE CAJICA.”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política prevé, en el artículo 2, como fines del Estado: *“(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ()”* y en el artículo 311, que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde *“(...) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir Las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)”*.

Que así mismo, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, respectivamente, señalan que: Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que igualmente, el artículo 311 de la Carta Constitucional establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde *“(...) 2 Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)*.

Que, la Constitución Política en su artículo 366 preceptúa: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que, la Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Rural, justifica la necesidad en estudio previo teniendo en cuenta que: *“...el municipio de Cajicá ubicado en la Cuenca alta del Río Bogotá cuenta con dos sistemas de tratamiento de aguas residuales para tratar el agua proveniente de la red de alcantarillado del municipio de Cajicá.*

Que el municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la secretaría de Planeación, formularon el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción 097-2023 correspondiente al proyecto implementación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV del municipio de Cajicá con código BPIN: 2020251260075.

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del convenio a celebrarse, se relaciona con la misión del Municipio, porque corresponde a la ejecución de la línea estratégica No. 1 “TEJIENDO FUTURO CAJICÁ CON TODA SEGURIDAD” Sector VIVIENDA, CIUDAD Y

TERRITORIO del programa ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO cuyo objetivo es "Construir e implementar proyectos que garanticen vivienda digna y propia a las familias de más escasos recursos de Cajicá, para disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo habitacional y al mismo tiempo proyectos residenciales de alto nivel que contribuyan al equilibrio de las finanzas públicas del municipio" del Plan de Desarrollo y meta 84 "Personas capacitadas (Programa de PSMV)" y meta 85 "Eventos de educación informal en agua y saneamiento básicos realizadas (Programa PSMV)" y teniendo en cuenta que en el Plan de Desarrollo Municipal de Cajicá se contempla la construcción e implementación de proyectos que garanticen vivienda digna y propia a las familias de más escasos recursos de Cajicá para disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo habitacional y al mismo tiempo proyectos residenciales de alto nivel que contribuyan al equilibrio de las finanzas públicas del municipio y que tiene como uno de sus indicadores de producto personas capacitadas en el PSMV y eventos de educación informal en agua y saneamiento básico.

Que, considerando que el saneamiento básico contempla las obras, las técnicas y los dispositivos pertinentes encaminados a establecer, mejorar o mantener las condiciones sanitarias mínimas y las adecuadas para la sostenibilidad de una población, los residuos líquidos que sean desechados luego del desarrollo de una actividad son categorizados como vertimientos, que a su vez son aguas residuales con concentraciones de elementos químicos y patógenos que pueden generar riesgo a la salud humana y al ambiente, se hace necesario contar con acciones logísticas y pedagógicas que favorezcan la optimización de sistemas de tratamiento que mejoren las características del agua vertida a los cuerpos de agua y el suelo. Como alternativa de solución para disminuir los impactos negativos al ambiente, es necesario el fortalecimiento de la infraestructura, los procedimientos y el seguimiento al tratamiento del agua residual y como complemento, la educación ambiental en torno al tipo de vertimiento, el cuidado de la red de alcantarillado y las plantas de tratamiento municipal como eje transversal entre la comunidad y la empresa prestadora del servicio de alcantarillado doméstico.

Que posteriormente, el 30 de septiembre de 2019 mediante la Resolución CAR No. 3190 de 2019 se da una modificación y en el cual se establece actividades relacionadas al sistema de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales donde en este último se especifican que las actividades de operación corresponden a las tareas de limpieza y monitoreo del funcionamiento de los procesos de cribado, desarenadores, tratamiento biológico, así como los servicios públicos dados y el mantenimiento corresponde a directamente a los equipos electromecánicos, estructuras locativas en las PTAR Rincón Santo y PTAR Calahorra con el fin de reducir la carga contaminante en los diferentes puntos de vertimiento al cuerpo de agua receptor (Río Bogotá). Al igual que la reducción de carga contaminante de los seis puntos de vertimiento municipal y pagos por tasas retributivas.

Que la primera la Planta de tratamiento de aguas residuales es la PTAR Calahorra ubicada en el costado Nororiental de la variante Cajicá- Zipaquirá, construida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en el año de 1994, fue transferida al municipio de Cajicá por medio de la Resolución 2261 de 2012. y nuevamente transferida a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá a través del Comodato No. 33-2012 a título de préstamo de uso para desarrollar actividades de manejo y operación; actualmente cuentan con comodato No.003-2019 cuyo objeto es "entrega a título de comodato la planta de tratamiento de aguas residuales PTAR a la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A. ESP".

Que, el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formulo proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción 097-2023 **BPIN 2020251260075 IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS -(PSMV) PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la celebración de los convenios de las entidades estatales (artículo 1 de la Ley 80 de 1993).

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá



deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 señala: “Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

(...).

Que, para la celebración del presente convenio, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los Contratos Interadministrativos, (...) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...), y así mismo lo previsto en el Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”

Que, se configura la causal establecida el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la cual expresa: Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto: “Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P** es un establecimiento público del sector descentralizado del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como actividades complementarias.

Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P, con fundamento en la causal de contratar entre entidades estatales para que se desarrolle el objeto de **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE CAJICA.**

Que en razón al objeto social de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P**, dada su naturaleza de empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y servicios complementarios, se considera que es una entidad idónea para la celebración de un convenio interadministrativo acudiendo a la contratación directa que además cuenta con experiencia en actividades como las que se pretenden desarrollar con el convenio a celebrar, dotada de una estructura administrativa que permite desarrollar los procesos necesarios para dar cumplimiento a las diferentes actividades que deban desarrollarse.

Que, la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000367 del 09 de febrero de 2024, por valor de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$520.000.000)**, que garantiza la suscripción del convenio.

Que, la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, “Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal establecida el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el MUNICIPIO DE CAJICA y la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P, identificado con NIT. **832.002.386-5**, representada legalmente por **JAIRO PINZON GUERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.329.994 expedida en Bogotá D.C.**, con capacidad para contratar, en su calidad de Gerente General, posesionado mediante Acuerdo No. JDEPC-022 del 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P, corresponde a: **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV) DEL MUNICIPIO DE CAJICA."**

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del convenio interadministrativo será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías cuando haya lugar y e inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El valor estimado del Convenio interadministrativo corresponde a la suma de **SEISCIENTOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$620.354.135,00)** discriminados de la siguiente manera: a) La Alcaldía Municipal de Cajicá aportará en dinero la suma de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (520.000.000,00)**

CDP No. 2024000367 del 09 de febrero de 2024			
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONVENIO
23010603- 2020251260075- 2.3.2.02.02.008.01	Fortalecimiento técnico y operativo del plan PSMV/VARIOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Eventos de educación informal en agua y saneamiento básico realizados (Programa de PUEAA) (Programa PSMV) /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$520.000.000,00	\$520.000.000,00

b) La Empresa de Servicios Públicos de Cajicá S.A E.S. P realizará un aporte en dinero de **CIEN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.354.135,00)**; incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir la Entidad Cooperante.

CDP No. 2024000317 del 22 de abril de 2024			VALOR CONVENIO
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	
2.1.2.02.02.009.94339	Otros servicios de tratamiento y disposición de desechos no peligrosos	\$15.474.100,00	
CDP No. 2024000316 del 22 de abril de 2024			
2.1.2.02.02.008.83441	Servicios de análisis y pruebas de composición y pureza	\$76.565.076,00	
CDP No. 2024000315 del 22 de abril de 2024			
2.1.2.02.02.008.85310	Servicios de desinfección y exterminación	\$5.473.870,00	

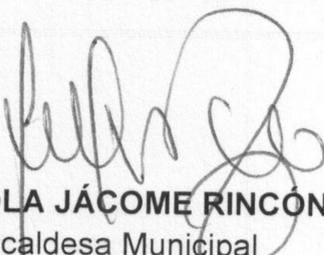
CDP No. 2024000318 del 22 de abril de 2024		
2.1.2.02.02.008.8715403	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	\$1.404.200,00
\$100.354.135		
CDP No. 2024000319 del 22 de abril de 2024		
2.1.2.02.02.008.8715403	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	\$1.066.889,00
CDP No. 2024000320 del 22 de abril de 2024		
2.1.2.02.02.008.8715403	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	\$370.000,00

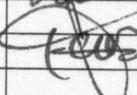
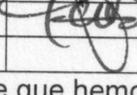
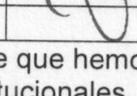
ARTÍCULO QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **13 1 MAY 2024**


FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

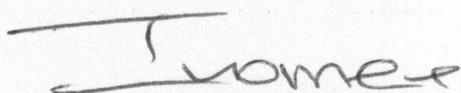
	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Valentina Rico Gamboa	VR	Profesional Universitario Dirección Operativa de Contratación
Revisó	Claudia Poveda Bernal		Abogada – asesora del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor- Dirección de contratación
Aprobó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

CONSTANCIA DE PUBLICACION

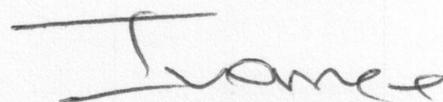
En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 211 de mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



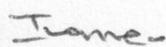
EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 211 de mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho 